

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiéndose observado que, así en los Ministerios como en las Direcciones de los distintos ramos de la gobernación del Estado, Diputaciones provinciales, Municipios y demás dependencias civiles, no existe la debida armonía en la interpretación dada al artículo transitorio de la ley de 10 de Julio de 1885, respecto á la fecha desde que ha de contarse el plazo de cuatro meses concedido por el mismo á los sargentos en activo que, excediendo de la edad de treinta y cinco años, pretendan destinos civiles durante el año actual, pues mientras unos centros entienden que debe contarse desde la publicación de la ley, otros creen deber desde la publicación del reglamento y lista de destinos exceptuados, y algunos desde el día en que los pretendientes cumplan las condiciones de doce años de servicio, y de ellos cuatro de sargento; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, se ha servido disponer que el mencionado plazo de cuatro meses se cuente desde el día en que los sargentos en activo, mayores de treinta y cinco años de edad, cumplan las demás condiciones reglamentarias dentro del corriente año.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Setiembre de 1886.—Sagasta.—Señor.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente núm. 55/85 instruido en la Aduana de Barcelona por no conformarse la casa Cebils y Rabells con el pago de derechos de Arancel de una partida de trapos viejos procedentes de la Habana presentados al despacho con declaración núm. 756/85:

Resultando que la Junta arbitral, fundándose en que en la isla de Cuba no existen fábricas de tejidos, declaró que procedía aforar los trapos como extranjeros, y que el interesado apela de este fallo alegando que procediendo los trapos de la isla de Cuba, debían aforarse con libertad de derechos, según preceptúa la disposición 8.^a del Arancel vigente de Aduanas:

Considerando que las telas y ropas desde el momento en que se despedazan y deshacen, convirtiéndose en trapos, constituyen un nuevo producto, sin relaciones ni analogías con los primitivos géneros, que se conceptúa y es realmente primera materia de otras industrias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta de Aranceles y la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha dignado revocar el fallo apelado y disponer que se admitan con libertad de derechos los trapos en cuestión.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1886.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 23 de Setiembre.)

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento y Secretario de Redondo, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Redondo, decretada por el Gobernador de la provincia de Palencia en 11 de Agosto último, así como la destitución del Secretario.

Resulta que nombrado un Delegado para inspeccionar la Administración municipal, se presentó escrito por D. Teodoro Lardina, Depositario de fondos en 1873, exponiendo que él había querido presentar sus cuentas y no se le habían admitido, por lo cual las que aparecían aprobadas con su firma no eran exactas. Aparece asimismo que no existe inventario del Archivo; que falta el libro de actas de 1882 y varios de otros años; que no existen libros de Intervención, ni de Caja, ni actas de arqueo, ni Caja de caudales; que no se ha rectificado el padrón de vecinos de 1878, y que no se hizo reparto para gastos municipales en 1884, y por este concepto y el de consumos en 1885-86, y sin embargo se han exigido sus cuotas á varios contribuyentes, así como para pagar al Médico por el concepto de asistencia á los pobres, á pesar de constar en presupuestos con un sueldo de 1.500 pesetas, impuesto sobre la riqueza pecuaria y sobre los consumos.

El Gobernador, fundándose en la negligencia y tal vez responsabilidad criminal que revelan algunos

de estos hechos, suspendió al Ayuntamiento y destituyó al Secretario por no llevar los libros que debiera.

Dado lo que dispone el art. 189 de la ley, tal como viene aplicándose, no cabe mantener la suspensión del Ayuntamiento, pues se trata de faltas administrativas y no ha precedido el apercibimiento y la multa, pero existen motivos para que se pasen los antecedentes á los Tribunales para que entiendan en lo relativo á cantidades que parecen exigidas indebidamente y depuren la legitimidad ó falsedad de las firmas del Depositario que lo fué en 1873 D. Teodoro Lardina y exijan la responsabilidad á quien proceda.

En cuanto al Secretario de la Corporación, aunque todas las faltas que se le atribuyan no pueden serle imputables por el tiempo en que ocurrieron, existían motivos para su suspensión, pero no para ser destituido, pues para ello es circunstancia precisa que sea oído y dé sus descargos.

En resumen, la Sección opina que debe alzarse la suspensión del Ayuntamiento de Redondo y declarar bien suspendido al Secretario del mismo. Que se pasen los antecedentes al Tribunal ordinario para que proceda en derecho y que se forme el oportuno expediente de destitución de dicho Secretario, con audiencia suya.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Confeccionado el reparto de consumos y cereales, así como también el reparto general vecinal, correspondientes uno y otro al ejercicio actual, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlos todos los interesados que lo tengan por conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas en debida forma; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Perafort 27 de Setiembre de 1886.
—El Alcalde, José Tomás.

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de VENDRELL, en los meses de Julio y Agosto últimos.

Día 1.º de Julio.—Ordinaria.—Se dio cuenta y el Municipio quedó enterado de la correspondencia y *Boletines oficiales* de mayor interés. Se acuerda arrendar á D.ª Margarita Mañé de Nin los molinos *All y Baix*, por la cantidad de 1.537 pesetas.

Día 8.—Idem.—Se da cuenta de una instancia suscrita por el vecino José Nin Mallofré, dirigida al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia, suplicándole la revocación del acuerdo de este Ayuntamiento de 29 de Abril último, por el cual se ordenó á Nin que, al edificar de nuevo la casa que motivó dicho acuerdo, se sujetase á la línea marcada en el plano de la calle y autorización para la reedificación, cuya primera Autoridad, con oficio de 1.º del actual, remitió á esta Alcaldía para su informe, con devolución del expediente de referencia luego de verificado; ante todo acuerda el Ayuntamiento remitir todos los antecedentes al Arquitecto municipal para que informe respecto de los puntos que abraza la susodicha instancia, indicándole la fecha en que el acuerdo fué notificado á Nin, la orden contra la que se apela y de la aprobación del plano de la calle de la Barceloneta Baja, donde se halla situada la casa objeto de este acuerdo. La Corporación queda enterada de la correspondencia y *Boletines oficiales* de más interés.

Día 15.—Idem.—Se da cuenta de una comunicación de la Sucursal del Banco de España en Tarragona, participando haber nombrado Recaudador de las contribuciones directas á D. Juan Ramon Escofet, cesando por consiguiente en dicho cargo el Ayuntamiento. Se resolvió autorizar al vecino Isidro Budo Rubió para practicar reparaciones en su casa de la calle del Pozo, con sujeción á las Ordenanzas municipales.

Día 22.—Idem.—Dióse cuenta de haberse recibido aprobado de la Administración de Contribuciones

el reparto territorial de este término, correspondiente al año actual. Se acuerda cumplimentar lo ordenado por la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, sobre el cierre de las Escuelas. Por último, queda el Municipio enterado de la correspondencia y *Boletines oficiales* en la parte referente á sus intereses.

Día 31.—Extraordinaria.—Queda enterada la Corporación de haberse recibido aprobado el presupuesto adicional de 1885 á 86. Igualmente queda enterada de haberse recibido del M. I. Sr. Gobernador civil los finiquitos de las cuentas municipales aprobadas de los años 1883 á 84 y 1884 á 85, acordando se archiven en su lugar correspondiente. También se acuerda construir un cobertizo en el lavadero público que sustituyó al del Sonét. Se da cuenta de la Real orden de 17 del actual desestimando la alzada de D. Jaime Bonsoms sobre expropiación del terreno que debe expropiarse en la Plaza Colegio, acordando se notifique al interesado en debida forma.

Día 5 de Agosto.—Ordinaria.—Se da cuenta de la correspondencia y disposiciones de interés contenidas en los *Boletines oficiales*. Se resolvió autorizar á José Carreras y María Baldrís para practicar reparaciones. Dada cuenta del expediente de exención sobrevenida al mozo Pedro Milá Sendrós, alistado con el núm 16 por el cupo de esta villa, y hallándose conforme á la Ley de reemplazo vigente, probada la imposibilidad de su padre para el trabajo según reconocimiento facultativo, el Ayuntamiento acuerda declararlo soldado condicional, sin perjuicio de la revisión ante la Comisión provincial.

Día 12.—Idem.—Se acuerda designar los terrenos comprendidos en el punto llamado *Camp Gran*, del Micalot, para el emplazamiento de las nuevas Escuelas públicas. El Sr. Presidente de la Comisión de Obras ha manifestado haber suspendido las obras de la Plaza Mercado, en virtud de que el contratista se separaba del plano, y la Corporación aprueba la indicada suspensión, acordando al propio tiempo notificar al contratista esta innovación y que si no quiere sufrir perjuicios en dicha obra presente los planos para comprobar lo que sobre el particular existe.

Día 19.—Idem.—Se acuerda autorizar al vecino Isidro Ramon Llorens para verificar reparaciones en su casa de la calle de Trulls, con sujeción á las Ordenanzas municipales. También se acuerda suprimir los faroles guías, en atención á que fueron acordadas para que sirvieran de dirección á los viajeros que pasaban á ésta con el tren de las dos de la madrugada y que actualmente se halla suprimido, y al propio tiempo manifestar al Director de la Fábrica del Gas que por todo lo que resta de mes tenga numerados los faroles.

Día 23.—Extraordinaria.—Acto seguido se da cuenta de las reclamaciones presentadas al reparto de consumos del corriente año económico, en la forma siguiente: Vistas las de los vecinos Pedro Baldrís Rallé, Pedro Mr. Calaf, Valentin Font Mora, Jaime Nin Mallofré, José Nin Godall, Salvador Vives, Salvador Trillas Virgili, Ramon Mestre, viuda de Melchor Rigual, Ramon Rovira, Salvador Baxeras y Calbó, Ana Puig, Francisco Socías, Jaime Navarro, Gregorio Carreras, José Reventós, Pedro Papiol, Jaime Socías, José Torrens Esteve y Francisco Calafell; y resultando que la Junta al fijarles las cuotas consideró haber cumplido con lo previsto en la Instrucción, el Ayuntamiento, de acuerdo con los peritos, acuerda desestimarles su pretensión. Vista la de D. Juan Ramon Escofet: considerando justa su petición: oídos los repartidores, se acuerda rebajarle 5 pesetas. Vistas las de D. Ramon Alvarez, D. Pedro Esvertit, Manuel Trayner, Antonio Virgili, Agustina Calbó, Leandro Solé, Antonio Nin Soler, María Barot, Pablo Nin Domingo, Antonio Sonét, Márcos Guxens, Francisco Puig, José Rubió Ramon y Paula Socías; y considerando justas sus reclamaciones, el Ayuntamiento, oídos los repartidores, acuerda rebajar al primero 8 pesetas, al segundo 10, al tercero 10, á Virgili y Calbó 30, á Soler 10, á Antonio Nin 3 pesetas, á María Barot 4, y 3 á Pablo Nin; á Antonio Sonét, Márcos Guxens y Francisco Puig 5 á cada uno, 10 á José Rubió Ramon y 6 á Paula Socías.

Día 26.—Ordinaria.—Dióse cuenta del fallo dictado por el M. I. señor Gobernador civil, oída la Comisión provincial, en el recurso de alzada interpuesto por D. José Nin, de esta vecindad, contra el acuerdo de esta Corporación, por el cual le negó el permiso para practicar ciertas obras de reparación en una casa que posee en la calle de la Barceloneta Baja, acordando se notifique al interesado. Acto seguido, y en cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 3.º, art. 68 de la Ley municipal vigente, se procedió, previas las formalidades dispuestas, al sorteo de los vocales asociados entre las secciones, dando el siguiente resultado: Sección 1.ª D. Francisco Angulo de la Torre, D. Salvador Rabasó Calbó, D. Jaime Armengol Caralt, D. Vicente Borrut Ventosa. Sección 2.ª D. Narciso Socías Ramon, D. Francisco Soler Trilla, D. Ramon Alvarez Fuster, D. Francisco Palau Mañé, D. Domingo Mata Pueyo. Sección 3.ª D. Gregorio Magriñá Borrell, D. Isidro Ramon Llorens, D. Salvador Oliá Vidal, D. Rafael Fuster Ramon. Queda enterada la Corporación de la correspondencia y disposiciones de interés contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia.

El presente extracto ha sido leído

y aprobado en la sesión ordinaria de este día.

Vendrell 23 de Setiembre de 1886.
—José Vidal, Secretario.—V.ª B.ª—
El Alcalde, Pablo Fontana.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la villa de MONTOIG, durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1886.

Día 3 de Abril.—En vista de una instancia suscrita por Miguel Nolla Olivé, de esta vecindad, solicitando la ejecución de algunas obras en la fachada de su casa habitación, se acuerda pase á la Comisión correspondiente para su resolución. Se acuerda nombrar al Concejal D. Francisco Castellnou Jordi, para la presentación de los mozos de este reemplazo que tienen obligación de comparecer al juicio de exención ante la Excm. Comisión provincial. Se acuerda llamar á un Comisionado para que se encargue del despacho de las cédulas personales de este año y de años atrasados.

Día 10.—Se acuerda que la cantidad consignada en el art. 3.º del capítulo 2.º del actual presupuesto, se invierta en la compra de vestuario y equipo de los Guardas municipales y demás dependientes del Municipio. Se acuerda el nombramiento de una Comisión para que se encargue de la ampliación y reforma de las Ordenanzas municipales de esta población. Se da cuenta y la Corporación queda enterada del proyecto de presupuesto de gastos é ingresos referente á la utilización de las aguas sobrantes y de las condiciones para la policía y cobro del importe de dichas aguas. Se acuerda la reposición de los cargos de Porteró y de Director del reloj público, y fueron nombrados Miguel Fransesch Margalef para el primero y Ramon Sentís Fortuny para el segundo de dichos cargos.

Día 11.—Extraordinaria.—Se acuerda comisionar al Sr. Secretario del Ayuntamiento para informarse con el Sr. Administrador de la manera y forma como ha de llevarse á cabo la refundición del amillaramiento, y se acuerda consignar en el presupuesto inmediato la cantidad suficiente para subvenir á los gastos que este servicio ocasione.

Día 17.—En cumplimiento de la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos inserta en el *Boletín oficial* núm. 85, se acuerda proceder en la próxima sesión á la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos. Se acuerda nombrar la Junta repartidora para la prestación personal. Se acuerda llamar á un Comisionado para la expedición de las cédulas personales que resultan sin despachar con el recargo del duplo de su importe.

Día 24.—No pudo celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber concurrido suficiente nú-

mero de Concejales para tomar acuerdo.

Día 23.—Se resuelve el expediente de excepcion legal instruido á instancia de Pablo Sabater Martí, de este reemplazo, siendo exceptuado del servicio activo sin protesta. Se aprueba la cuenta presentada por Jaime Munté Cabré y Francisco Nogués Aguió, como encargados que han sido de la recaudacion é inversion de los fondos de las aguas sobrantes en los tres años últimos.

Día 1.º de Mayo.—Se acuerda nombrar á Juan Forés Crusellas maestro albañil de este Municipio. Se resuelve una instancia presentada por D.ª Bernarda Ferratges, pidiendo se le permita hacer aberturas que den á la plaza, en la casa de su propiedad, núm. 95, de la calle Mayor.

Día 2.—Extraordinaria.—Son aprobadas las condiciones formuladas para la utilizacion de las aguas sobrantes de las fuentes públicas de esta villa, y el presupuesto de gastos é ingresos de dichas aguas formado por el Ayuntamiento, y se procede al repartimiento de dichas aguas sobrantes. En el mismo dia se procede por el Ayuntamiento y asociados á la adopcion de medios para cubrir el cupo de consumos del próximo año económico.

Día 8.—Se resuelve una instancia de D. José Capafons Papió, concediéndole permiso para ejecutar algunas obras de fachada. Se resuelve otra instancia de José Munté Vidella, continuando en su nombre en el apéndice al amillaramiento algunas fincas propias de su consorte. Se acuerda expedir libramiento por la cantidad de 25 pesetas, con destino á la ereccion del monumento á la memoria del malogrado General Prim. Se acuerda formar una relacion de las cédulas personales pendientes de despacho de este año y de los anteriores para la declaracion de fallidos.

Día 15.—Se resuelve la instancia de Jaime Aragonés Savall, pidiendo permiso para la construccion de un horno de pan cocer, y la de José Solé Pascual, que tiene necesidad de cambiar la puerta de entrada del molino aceitero que posee en la calle Mayor de esta villa. Puesto de manifiesto el padron de los sujetos á la prestacion personal, se acuerda dividir los contribuyentes en seis clases antes de entregarlo á la Junta para la distribucion de peonadas.

Día 23.—Con asistencia de la Junta de la prestacion personal se leen las bases establecidas y la division de los contribuyentes en seis clases y dichos señores manifestaron estar conforme con todo ello, y que los trabajos se practiquen por la Secretaría hasta su completa realizacion. Se procede al nombramiento de un individuo interesado por cada una de las fuentes públicas de esta villa, que deben componer el Sindicato para la distribucion y policia de las aguas sobrantes.

Día 29.—Se resuelve favorablemente una solicitud suscrita por Hermenegildo Munté, pidiendo se le permita ejecutar algunas obras de fachada en la casa de su propiedad, núm. 32, de la calle Mayor. Se acuerda abonar al criado del Ayuntamiento Miguel Fransesch Margalef un aumento de sueldo de 50 céntimos de peseta diarios desde el dia 13 de Marzo al 30 de Junio próximo, en atencion á los servicios que presta. Se acuerda contestar á la instancia presentada por D.ª Bernarda Ferratges, solicitando abrir una puerta de entrada á la plaza pública y otras obras, que el Ayuntamiento instruirá expediente en averiguacion de si el local es ó no de la recurrente y si la obra que proyecta puede perjudicar á tercero.

Día 5 de Junio.—Se acuerda prevenir á Miguel Vilá Pascual rinda cuentas de lo percibido de la parte de frutos de la Pobla den Taudell en el presente año económico, y prevenirle si quiere seguir administrando dichos intereses en el año económico inmediato.

Día 12.—Se aprueba el recuento de la ganaderia de este distrito municipal y se proponen por la Junta pericial las altas y bajas correspondientes. En el mismo dia se acuerda obligar á todo vecino que acuda á las oficinas municipales por cualquier asunto que le convenga, ponga de manifiesto su cédula personal. Es aprobado el reparto del agua sobrante de las fuentes públicas, y se acuerda pasar á cada interesado la papeleta de las horas que utiliza y su valor. Se aprueban las Ordenanzas municipales y Reglamento para su ejecucion, y se acuerda que con dos copias se remitan al M. Ilre. señor Gobernador civil para su aprobacion. Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Juan Martí y otros, pidiendo el emplazamiento de una fuente en la calle de San Antonio, se acuerda que una Comision del seno del Ayuntamiento, del maestro albañil y de un minador, reconozcan el terreno para instruir el oportuno expediente. Se acuerda la provision de la plaza de Auxiliar de la Secretaría, y se nombra á D. José Maseras Bargalló perito agrónomo del Municipio.

Día 19.—Se da cuenta y la Corporacion queda enterada de un oficio en virtud del cual se autoriza al Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos por medio de reparto, nombrando al efecto la Junta repartidora. Se resuelve favorablemente la instancia que presenta José Bargalló Sedó, de esta vecindad, pidiendo la alineacion para edificar en el patio que posee al lado de la casa que habita.

Día 26.—Se acuerda emplear la cantidad sobrante de la venta de las aguas en la mina de la poblacion para la adquisicion de mayor caudal de aguas. Se acuerda nombrar á D. Leandro Bargalló Auxiliar

de la Secretaría del Ayuntamiento, con el sueldo que se consignará en el presupuesto inmediato.

Dada cuenta de este extracto en la sesion ordinaria del dia 4 del actual, se acuerda remitirlo al Muy Ilustre Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la Ley municipal.

El Presidente, Cayetano Romeu.—P. A. D. A.—Francisco Gassó, Secretario.

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS.

Don Pablo Vidal, Alcalde constitucional de esta villa de Viñols.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 20 de Setiembre en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos á la contribucion territorial, empréstito y sal correspondiente á los años de 1872 á 1884, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuacion se expresan:

Herederos de José Font (a) Bortart: Una finca en la partida «Los Camps», de 36 céntimos de jornal, olivos y yermo; linda al N. Bautista Torres, S. José Vidal, E. Andrés Llorens, y O. José Aleu: valorada en 44'45 pesetas.

Herederos de José Guasch Antich: Una finca en la partida «La Ribera», de 50 céntimos de jornal, secano; linda al N. Juan Vidal, S. Juan Baté, E. término de Vilaplana, y O. con la Riera: valorada en 166'67 pesetas.

Viuda de José Paixá Cabre: Un patio en la calle de las Afueras, de sexta clase, señalado con el número 6: valorado en 358'33 pesetas.

Catalina Casas Folch: Una tierra en la partida «Barqueras», de 56 céntimos de jornal, olivos y viña; linda al N. Gradell Pradell, S. Juan Torrell, E. camino de Barenys, y O. Juan Guasch: valorada en 200 pesetas.

Herederos de Francisco Bargalló: Una casa en la calle del Callejon, número 3: valorada en 866'67 pesetas.

Francisco Giné Ferrando: Una casa en la calle del Callejon, señalada con el núm. 7: valorada en 358'37 pesetas.

Herederos de José Puig Giné: Una finca en la partida «Las Canals», de un jornal y 40 céntimos, regadio, secano y olivos; linda al N. con los herederos de Juan Giné y García, S. camino de Reus, E. Domingo Rovira, y O. con José Sanjuan: valorada en 1.155'56 pesetas.

Herederos de José Bertran Domenech: Una finca en la partida «Devesa», de un jornal y 13 céntimos, yermo y olivos; linda al N. Plácido Queralt, S. Pablo Gallart, E. camino de las Devesas, y O. Torrent fondo: valorada en 63'67 pesetas.

Herederos de Pó Martí: Un patio en la calle de las Afueras, señala-

do con el núm. 4: valorado en 836'67 pesetas.

Francisco Torrent Mateu: Una finca en la partida Mas den Pon, de 73 céntimos de jornal, regadio y olivos; linda al N. con Francisco Nolla ó Basedas, S. Ramon Roig, E. camino dels Esquirols, y O. Isabel y Teresa Roig: valorada en 2.222'22 pesetas.

Viuda de Juan Bautista Oriol: Una finca en la partida «Mas de la Mata», de un jornal y 80 céntimos, olivos y algarrobos y yermo; linda al N. con viuda de Francisco Coder, S. Pedro Lloveras, E. viuda de José Barenys, y O. con el mismo Coder: valorada en 518'52 pesetas.

Herederos de Vicente Gallart: Una finca en la partida «Camino de Riudoms», de tres jornales 14 céntimos, regadio, olivos, algarrobos y yermo; linda al N. Pablo Gallart, S. José Micola, E. camino de Riudoms, y O. Torrente del Banol: valorada en 1.777'78 pesetas.

Juan Domingo Torné: Una finca en la partida «Camps», de siete jornales 10 céntimos, regadio, olivos, algarrobos y secano; linda al N. Isidro Barba, S. José Anglés, E. division del término, y O. Sebastian Cots: valorada en 3.659'26 pesetas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el dia 8 de Octubre, á las diez de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, sin poderse exigir otros, y que si se carece de ellos, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales despues se les descontarán del precio de la adjudicacion los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduden los contribuyentes, de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la Tesoreria de Hacienda, antes de otorgarse la escritura, segun disponen los artículos 45 y 47 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 45 citado.

En la villa de Viñols á 29 de Setiembre de 1886.—El Alcalde, Pablo Vidal.—P. S. M.—El Comisionado, M. Ungría.